



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### DECRETO 143/2020

### PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Planta Transitoria de Médicos para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020.

Del: 16/03/2020; Boletín Oficial 17/03/2020

Visto

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley Nacional N° 24.241, la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 297/14, 463/19, el Expediente Electrónico N° 09616497-GCABA -DGLTMSGC/20, y

Considerando

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial, considerándolo una pandemia;

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia posible con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere personal para cubrir la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual ante la situación antes mencionada;

Que para atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), el Ministerio de Salud informa que resulta necesario crear la Planta Transitoria de Médicos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que mediante el Decreto 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad primaria de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a ello, se entiende conveniente facultar al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a hacer extensiva la convocatoria a médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años y a médicos titulados en el extranjero cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para prestar servicios en la referida Planta Transitoria;

Que, en el caso de los médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años corresponde observar lo establecido en la Ley Nacional N° 24.241, cuyo artículo 34 prevé las condiciones en que los beneficiarios del Sistema Previsional Público pueden reingresar a la actividad remunerada, tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos;

Que, asimismo, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud para designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria;

Que además, corresponde disponer que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud;

Que a su vez, resulta conveniente delegar, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la citada Planta Transitoria, a fin de agilizar el circuito administrativo de tramitación pertinente;

Que en el mismo sentido resulta oportuno establecer que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores dependientes de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020, facultando a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 9° sin sustanciación del proceso de selección;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la Planta Transitoria de Médicos dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020- 09617444-DGDSCIV), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud a asignar las vacantes establecidas en el artículo 1° del presente en los distintos efectores de su dependencia según necesidades operativas.

Art. 3°.- Establécese que el personal comprendido en la planta transitoria aprobada por el artículo 1° del presente será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Art. 4°.- Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria.

Art. 5°.- Establécese la libre disponibilidad de los suplentes de guardia de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a distribuir dichos profesionales, entre los distintos hospitales de su dependencia, en forma transitoria y para cubrir las necesidades operativas de los servicios correspondientes, sin sustanciación de proceso de selección.

Art. 6°.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, con carácter excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a convocar a médicos jubilados menores de sesenta y cinco (65) años de edad para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Art. 7°.- Facultase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, a hacer extensiva la convocatoria de médicos titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina, para la cobertura de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Art. 8°.- Dispóngase que a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 los médicos residentes de residencias básicas o posbásicas en su tercer o cuarto año de formación y médicos jefes de instructores de residencias de las especialidades de terapia intensiva y clínica médica podrán realizar una guardia de hasta un máximo de veinticuatro (24) horas semanales, adicionales a las contempladas en el Régimen Normativo del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, percibiendo por ello la remuneración equivalente a la de un suplente de guardia, respetando las condiciones de supervisión establecidas por el Programa, y sin que ello implique incompatibilidad con el plus por dedicación exclusiva que actualmente perciben los residentes del sistema.

Art. 9°.- Facultase, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas a realizar modificaciones de la Planta Transitoria creada en el artículo 1°.

Art. 10.- Establécese que aquellos puestos de médicos de las Plantas Orgánico Funcionales, aprobadas por Decreto N° 297/14, de los establecimientos residenciales para personas mayores Hogar de Ancianos Dr. Alejandro Raimondi; Hogar de Ancianos Guillermo Rawson; Hogar de Ancianos Martín Rodríguez- Viamonte; y Hogar de Ancianos San Martín, dependientes de la Gerencia Operativa de Coordinación de Hogares de Residencia Permanente de la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, que a la fecha se no se encuentren cubiertos contarán con financiamiento presupuestario hasta el 30 de junio de 2020.

Art. 11.- Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a designar al personal estipulado en el artículo 10 sin sustanciación del proceso de selección. Dicho personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente el 30 de junio de 2020, pudiendo disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Art. 12.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Art. 13.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat y los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Dependencias y Atención Primarias de la Secretaría de Integración Social Para Personas Mayores del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat . Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Migliore - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

